

## **NOTA SOBRE LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL MEDIAPRO/OBWAN; COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE CANALES DE FUTBOL EN MODALIDAD OTT**

---

El Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), mediante Resolución de 7 de febrero de 2018, ha aprobado la terminación convencional<sup>1</sup> del expediente sancionador incoado contra Mediaproducción, S.L.U (MEDIAPRO), por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en el mercado de comercialización mayorista de sus canales futbolísticos (BeIN Sports<sup>2</sup> y BeIN La Liga<sup>3</sup>) en España.

Este expediente fue incoado el 30 de marzo de 2017, tras una denuncia de Obwan Networks and Services, S.L. (OBWAN), que gestiona una plataforma de televisión de pago por internet (*over the top*; OTT) en España, especializada en contenidos deportivos.

La conducta objeto de la denuncia consistía en

- la negativa de MEDIAPRO a permitir que OBWAN pueda comercializar en internet (OTT) los contenidos futbolísticos de Liga y Copa de S.M. el Rey (incorporados en el canal BeIN La Liga), y
- el precio que MEDIAPRO pretendía cobrar a OBWAN por la cesión de los derechos de emisión de los partidos de Champions League y UEFA Europa League (incorporados en el canal BeIN Sports), al señalar que podía ser excesivo y excluirle del mercado.

### *Los mercados afectados*

Los mercados afectados por las conductas denunciadas son:

- El mercado de comercialización mayorista de canales *premium* para su emisión en televisión de pago en España.
- El mercado de televisión de pago en España, especialmente el segmento de las plataformas de emisión por internet (OTT).

A estos efectos, la actividad de comercialización mayorista de canales de contenido *premium* incide de forma significativa en la dinámica competitiva del mercado de televisión de pago, en la medida en que estos canales son inputs importantes para poder captar y retener abonados.

### *La posición de dominio*

En el mercado de comercialización mayorista de canales *premium*, MEDIAPRO tiene una cuota superior al 80% en términos de ingresos

---

<sup>1</sup> La terminación convencional prevista en el artículo 52 de la LDC y en el artículo 39 del RDC, constituye un modo de terminación atípico del procedimiento administrativo, concretamente en el marco de un expediente sancionador, mediante el que la CNMC resuelve poner fin al procedimiento sancionador, haciendo vinculantes unos compromisos ofrecidos voluntariamente por el presunto infractor, sin necesidad de que se produzca una declaración sobre la acreditación de la infracción ni, consiguientemente, se imponga una sanción.

<sup>2</sup> En este canal, creado el 1 de julio de 2015, MEDIAPRO emite las competiciones de fútbol Champions League y Europa League durante las temporadas 2015/2016 a 2017/2018.

<sup>3</sup> En este canal, creado el 1 de julio de 2016, MEDIAPRO emite 8 partidos por jornada de Liga de primera división de fútbol y todos los partidos de pago de la Copa S.M. El Rey de fútbol (a excepción de las semifinales y la final) para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019.

generados en la temporada 2016/2017, por lo que el Consejo de la CNMC ha concluido que MEDIAPRO dispondría de una posición de dominio en el mercado de comercialización mayorista de canales *premium* en España, dada su independencia a la hora de comercializar su oferta de canales *premium* a los demás operadores de televisión de pago, que son la principal ventana para la explotación de estos derechos en España.

#### *Los conductas abusivas*

Por otra parte, las conductas denunciadas por OBWAN podrían constituir un abuso de posición de dominio, al establecer MEDIAPRO injustificadamente condiciones inequitativas y discriminatorias a OBWAN frente a otros operadores de televisión de pago.

#### *La negativa a ceder los derechos para explotarlos en la modalidad OTT*

Efectivamente, MEDIAPRO comercializó su canal BeIN La Liga (temporadas 2016/2017 a 2018/2019), a los siguientes operadores de televisión de pago: Grupo TELEFÓNICA; Telecable de Asturias, S.A. (TELECABLE), Vodafone España, S.A.U. (VODAFONE), Orange España S.A. (ORANGE), y Deion Comunicaciones, S.L. (DEION). A dichos operadores se les permitía emitir el canal vía internet (modalidad OTT) siempre que dicho acceso no tuviese un coste adicional para el abonado del canal o que esté empaquetado con otros servicios.

MEDIAPRO justificó su negativa a vender dicho canal a OBWAN argumentando que se había reservado la exclusiva de emisión del canal BeIN La Liga en modalidad OTT y, dado que la plataforma de televisión de pago de OBWAN únicamente podía emitir en modalidad OTT, solo era posible comercializar el canal en dicha modalidad de forma independiente, lo que no estaba permitido al resto de operadores de televisión de pago.

Sin embargo, la CNMC, en su Resolución, considera que MEDIAPRO no se había reservado en la práctica la exclusividad de la emisión del canal BeIN La Liga en modalidad OTT, ya que permitía a otros operadores de televisión de pago difundir dicho canal vía internet, si este servicio se suministra con carácter complementario a otros que las citadas entidades presten.

Ello podría constituir discriminación de OBWAN frente al resto de operadores de televisión de pago convencionales, que tienen la posibilidad de ofrecer el canal en internet de forma complementaria a otros servicios.

Además, MEDIAPRO habría accedido de facto (o no lo habría impedido) a que TELECABLE pudiera comercializar este canal de forma independiente a través de su plataforma OTT "Tedi", al menos durante la temporada 2016/2017.

En todo caso, la CNMC ha considerado que tampoco habría una justificación objetiva para que MEDIAPRO se reserve el canal de comercialización OTT en relación con beIN La Liga, teniendo en cuenta que:

- MEDIAPRO no es un nuevo entrante en el mercado de televisión de pago.

- La tecnología OTT no está pendiente de lanzamiento y desarrollo comercial, sino que esta forma de comercialización ya está consolidada y representa una vía de crecimiento y competencia en el mercado de televisión de pago muy relevante, especialmente desde el punto de vista de los consumidores.
- MEDIAPRO ha transferido todo su riesgo comercial a terceros, en la medida que tiene garantizados con la venta a Grupo TELEFÓNICA, unos ingresos comerciales superiores a los costes de los derechos y de producción del canal.

#### *La contraprestación exigida por el canal beIN Sports*

En lo que respecta al canal beIN Sports, MEDIAPRO ha vendido los derechos de emisión de dicho canal (temporadas 2015/2016 a 2017/2018) a Grupo TELEFÓNICA, VODAFONE, ORANGE, TELECABLE y DEION.

La contraprestación que debe pagar TELEFÓNICA por la licencia no exclusiva del canal beIN Sports es un importe fijo y el resto de operadores deben abonar a MEDIAPRO un importe que consta de dos componentes, un mínimo garantizado (significativamente menor que el coste fijo pagado por TELEFÓNICA) asociado a un número de cuotas mensuales y un coste incremental si se supera el número de cuotas incluidas en el mínimo garantizado

En las negociaciones para la comercialización del canal BeIN Sports a OBWAN se produjo una falta de acuerdo respecto al precio, en la medida que MEDIAPRO reclamaba un mínimo garantizado muy elevado por temporada, calculado a partir de un número considerable de cuotas mensuales de abonados al canal en la plataforma de OBWAN, a pesar de que era un nuevo entrante, muy alejado de los parámetros aplicados a operadores como DEION, y a un coste por abonado que podría impedir la replicabilidad de la oferta minorista de MEDIAPRO para este canal.

La exigencia a OBWAN de una contraprestación mínima muy elevada para el canal beIN Sports no estaba justificada, a juicio de la CNMC.

Adicionalmente, el no dar a OBWAN la posibilidad de contratar el canal beIN Sports por un coste fijo, como MEDIAPRO había acordado con TELEFÓNICA, podía ser una discriminación injustificada.

#### *La valoración*

En definitiva, según la Resolución de la CNMC, la negativa de MEDIAPRO a vender los derechos de emisión de su canal beIN La Liga a OBWAN, y las condiciones económicas que MEDIAPRO impuso a OBWAN para acceder al canal beIN Sports, son actuaciones que podrían considerarse discriminatorias e inequitativas para OBWAN y para cualquier nuevo operador de televisión de pago por internet con un escaso peso en el mercado, lo que podría afectar negativamente a la competencia potencial en el mercado de televisión de pago, restringiendo de forma injustificada la competencia con la plataforma OTT pura de MEDIAPRO especializada en contenidos deportivos.

La CNMC señala en su Resolución que el segmento de los operadores OTT puros, si bien todavía no ha alcanzado una cuota significativa en el mercado de televisión de pago en España, representa una competencia potencial muy significativa, a medida que mejora la conectividad por internet de los hogares, crece la penetración de los dispositivos que permiten ver en el aparato de televisión contenidos audiovisuales a los que se accede a través de internet y se desarrollan CDN (*Content Delivery Networks*) eficientes.

Por ello, las conductas de MEDIAPRO podrían estar limitando el desarrollo y la implantación de una nueva tecnología de televisión de pago en España, con elevadas perspectivas potenciales de futuro, al buscar reservársela para sí misma en el ámbito de los contenidos deportivos, que son muy relevantes para una parte muy significativa de la demanda de televisión de pago en España.

#### *Los compromisos*

MEDIAPRO presentó una propuesta de compromisos orientados a eliminar los problemas de competencia detectados.

En particular, los compromisos presentados se traducen en:

- La obligación de MEDIAPRO de dar acceso a los canales beIN La Liga y beIN Sports, a todos los operadores de televisión de pago que lo soliciten (incluidos los OTT puros) y, en particular, a OBWAN.

El compromiso de MEDIAPRO de dar acceso a los canales beIN LaLiga y beIN Sports a todos los operadores de televisión de pago que lo soliciten (incluidos los OTT puros) y en particular a OBWAN, corrige los posibles efectos de exclusión de nuevos entrantes que podrían derivarse de la negativa de MEDIAPRO de dar acceso a estos canales, en particular al canal beIN LaLiga, a operadores OTT puros de televisión de pago de las características de OBWAN.

- El establecimiento de condiciones económicas y comerciales equitativas y no discriminatorias para el acceso de OBWAN a estos canales.

El sistema de contraprestación propuesto en los compromisos para el canal BeIN La Liga fija para la temporada 2017/2018 un importe mínimo igual al establecido para el resto de operadores de televisión de pago que adquirieron los derechos de emisión en España de este canal; y para la temporada 2018/2019, si el número de abonados es lo suficientemente elevado para que el coste del canal supere el mínimo establecido, se aplicaría el mismo método que el utilizado para calcular el coste que deben satisfacer el resto de operadores que han adquirido el canal.

El sistema de contraprestación propuesto en los compromisos es, a juicio del Consejo, equitativo y no discriminatorio al ser igual al establecido para el resto de operadores de televisión de pago, asegurar un determinado ingreso que supera el coste de adquisición de los derechos e incorporar la fórmula utilizada para calcular el coste del canal si se supera el mínimo garantizado y la fecha que debe ser tomada como referencia de cara al cómputo del número

de abonados, facilitando así la transparencia y eficaz implementación de dichos compromisos.

En el caso del canal BeIN Sports, temporada 2017/2018, los compromisos establecen un importe mínimo para los operadores de televisión de pago por internet (operadores OTT puros) que ocupan una posición muy reducida en el mercado de televisión de pago, importe que representa un porcentaje inferior al 0,1% del importe satisfecho por TELEFÓNICA para las tres temporadas. Este porcentaje se calcula teniendo en cuenta el coste fijo mínimo establecido voluntariamente por MEDIAPRO para el canal beIN La Liga.

La fijación de un importe mínimo menor que el ofrecido inicialmente a OBWAN y un importe fijo en función de las cuotas de abonados si comercializa el canal de forma empaquetada, no solo evita la discriminación respecto al resto de operadores, sino que también reduce el riesgo de falta de replicabilidad de las ofertas minoristas de MEDIAPRO, al establecer un importe fijo reducido, que permite alcanzar costes unitarios competitivos con una base de clientes no excesivamente elevada, a la vista de la realidad del mercado español de televisión de pago.

Adicionalmente, MEDIAPRO da la opción, a todos los operadores de televisión de pago que han adquirido el canal, de acogerse a la fórmula establecida para calcular la contraprestación de OBWAN en caso de superar el importe mínimo anteriormente citado, si decide comercializar el canal de forma empaquetada. En este supuesto, los compromisos detallan la fórmula utilizada y la fecha de cómputo del número de abonados. De esta forma, se proponen condiciones equitativas a todos los operadores, sin perjuicio de que dichos operadores opten por mantener las condiciones contenidas en los contratos firmados.

#### *Otras cuestiones comunes a ambos canales*

Los compromisos recogen también precisiones importantes para evitar la discriminación en otras materias (forma de pago, auditorías, empaquetamientos y cambio de control).

#### *Conclusión*

En definitiva, el Consejo de la CNMC ha considerado, en su Resolución de 7 de febrero de 2018, que los compromisos presentados por MEDIAPRO el 4 de octubre de 2017 resultan adecuados para solventar las posibles conductas anticompetitivas de MEDIAPRO, al ofrecer condiciones equitativas y no discriminatorias a OBWAN y otros operadores de televisión de pago OTT puros respecto del resto de operadores que han adquirido los canales beIN La Liga y beIN Sports, fijando además unos importes mínimos para cada canal viables para un operador nuevo entrante en el mercado de televisión de pago en España.

Los compromisos también reducen el riesgo de no poder replicar las ofertas minoristas de MEDIAPRO del canal beIN Sports, al establecer un importe fijo cuya cuantía no es desproporcionada y que permitiría alcanzar costes unitarios relativamente reducidos con escalas de clientes no muy elevadas.

Asimismo, estos compromisos son de fácil implementación, pudiendo ser recogidos en los contratos que firme MEDIAPRO con OBWAN para el acceso de éste último a los canales beIN La Liga y beIN Sports, de forma que su efectividad y vigilancia por parte de la CNMC podría ser inmediata.

Madrid, 13 de febrero de 2018